

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general Técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

23052 *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.164/1997, interpuesto por don Antonio Buitrago Sánchez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, con fecha 18 de junio de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.164/1997, promovido por don Antonio Buitrago Sánchez, sobre abono complemento de productividad desde julio de 1992; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Buitrago Sánchez contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 1 de abril de 1997, que queda confirmada por ser conforme a Derecho; con imposición de costas a la parte actora.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

23053 *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao) en el recurso contencioso-administrativo número 487/1996, interpuesto por «Sociedad Cooperativa de Embarcaciones de Pesca Urgain».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 18 de febrero de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 487/1996, promovido por «Sociedad Cooperativa de Embarcaciones de Pesca Urgain», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo número 487/1996, interpuesto por el Procurador don Pedro María Santín, en nombre y representación de la «Sociedad Cooperativa de Embarcaciones de Pesca Urgain», en relación con la Orden de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 7 de noviembre de 1995, que declara inadmisibles, por extemporáneo, el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros, de 8 de abril de 1995, por la que se impone a don Blas Osa Ibaceta, patrón del pesquero «Ensenada de Zagustan II», la sanción de 503.930 pesetas, en materia de pesca, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La conformidad a Derecho del acto administrativo recurrido, que, por ello, lo debemos confirmar y lo confirmamos.

Segundo.—La imposición a la parte actora de las costas devengadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

23054 *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.751/1992, interpuesto por «Sanchís Mira, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 3 de noviembre de 1995, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.751/1992, promovido por «Sanchís Mira, Sociedad Anónima», sobre infracción de la legislación en materia de turrón; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Suárez Migoyo, en nombre y representación de la mercantil «Sanchís Mira, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 7 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 10 de febrero de 1992, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por no ser conformes a Derecho, sin perjuicio de que la Administración demandada pueda remitir lo actuado, si lo estima conveniente, a la Comunidad Autónoma cuya competencia aquí se declara.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Alimentación.

23055 *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 167/1997, interpuesto por don Enrique Castañe Fernández.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 8 de mayo de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 167/1997, promovido por don Enrique Castañe Fernández, sobre diferencias retributivas por prestaciones de servicio en el extranjero; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Sampere Meneses, en representación de don Enrique Castañe Fernández, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 20 de noviembre de 1996, que denegó la petición encaminada al abono de diferencias retributivas por prestación de servicios en el extranjero, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

23056 *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 278/1993, interpuesto por la Asociación Provincial de Armadores de Buques de Pesca de Santander y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de abril de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 278/1993, promovido por la Asociación Provincial de Armadores de Buques de Pesca de Santander y otros, sobre reco-